



## **Los defensores de los derechos humanos y el papel de las empresas**

### **Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos: orientación para garantizar el respeto a los defensores de los derechos humanos**

### **Resumen ejecutivo y Recomendaciones Clave para los Estados y las empresas**

**A/HRC/47/39/Add.2**

**Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas**

En todo el mundo, las personas defensoras de los derechos humanos son objeto de ataques y represalias por sus esfuerzos para dar a conocer las consecuencias negativas sobre los derechos humanos de las operaciones empresariales y los modelos subyacentes de conducta empresarial e inversión perjudiciales; esto es especialmente frecuente en el contexto de los grandes proyectos de desarrollo que afectan al acceso a la tierra y a los medios de vida.

Cuando los actores corporativos se involucran en prácticas empresariales irresponsables, a veces en colaboración con el Estado, a menudo afectan negativamente a los derechos de las comunidades. Por ejemplo, cuando las empresas actúan de forma irresponsable al tratar de acceder a los recursos naturales y a la tierra, pueden infringir los derechos al agua, al medio ambiente y a la tierra de las comunidades y los individuos. Lamentablemente, las personas defensoras de los derechos humanos se enfrentan cada vez más a represalias por sus esfuerzos para llamar la atención sobre estas consecuencias negativas en los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial.

En todo el mundo crece la preocupación por el papel que desempeñan las empresas al provocar, contribuir o estar directamente vinculadas a estos ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos, o al no tomar medidas contra dichos ataques; estas tendencias se intensifican con la actual crisis de la COVID-19. Las personas defensoras de los derechos humanos se enfrentan a múltiples formas de represalias, incluyendo agresiones físicas con resultado de muerte o lesiones, el acoso en línea y fuera de línea, y la criminalización de sus actividades y de la participación en protestas públicas o en la disidencia civil.

Reconociendo esta grave situación, en 2017, el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas ("el Grupo de Trabajo") inició un proceso de consultas con múltiples partes interesadas sobre el papel de las empresas para garantizar el respeto de las personas defensoras de los derechos humanos. Estas consultas sirvieron de base para la elaboración de orientaciones sobre la forma en que deben utilizarse los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos ("los Principios Rectores") para garantizar el respeto y la protección de las personas defensoras de los derechos humanos.<sup>1</sup>

El informe completo, titulado "Los Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Orientaciones para garantizar el respeto de las personas defensoras de los derechos humanos" y presentado al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en 2021, pone de relieve la urgente necesidad de abordar las consecuencias negativas de las actividades empresariales en las personas defensoras de los derechos humanos. Desentraña, para los Estados y las empresas, las implicaciones normativas y prácticas de los Principios Rectores en relación con la protección y el respeto de la labor vital de las personas defensoras de los derechos humanos.

La orientación profundiza en las implicaciones de los Principios Rectores para los Estados y las empresas a la hora de relacionarse con las personas defensoras de los derechos humanos y salvaguardar sus derechos. Los Principios Rectores destacan, por ejemplo, el papel fundamental que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos en los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos y en permitir que las empresas comprendan las preocupaciones de las partes interesadas afectadas.

Tomando cada uno de los pilares de los Principios Rectores, la guía establece las medidas clave que los Estados y las empresas deben tomar para prevenir, mitigar y reparar los abusos de los derechos humanos relacionados con la actividad empresarial que tienen como objetivo o impactan a las personas defensoras de los derechos humanos. También destaca buenas prácticas que han desarrollado los Estados, las empresas y diversas instituciones nacionales de derechos humanos (INDH). Además, la guía incluye una sección de "temas de interés", en la que se analizan los problemas relacionados con las instituciones financieras de desarrollo y las instituciones financieras internacionales, así como en el sector tecnológico, incluidas las empresas de redes sociales.

1. Véase A/HRC/47/39/Add.2. Informe completo disponible en <https://undocs.org/A/HRC/47/39/Add.2>

## **Recomendaciones para los Estados:**

- 1 Reconocer el papel vital que desempeñan las personas defensoras de los derechos humanos en la promoción de los derechos humanos y el desarrollo sostenible, y que los ataques a las personas defensoras socavan un futuro sostenible para todos. En términos prácticos, deben permitir que las personas defensoras de los derechos humanos desempeñen un papel activo en los procesos de desarrollo e implementación de acciones nacionales sobre empresas y derechos humanos, y garantizar que dichos planes aborden los problemas a los que se enfrentan las personas defensoras.
2. Garantizar la coherencia de las políticas públicas integrando en las estrategias, políticas, programas y acciones de todos los departamentos gubernamentales, organismos y otras instituciones estatales que conforman las prácticas empresariales, la necesidad de que (i) el Estado proteja a las personas defensoras de los derechos humanos, y (ii) que las empresas las respeten.
3. Educar a la comunidad empresarial sobre el papel positivo de las personas defensoras de los derechos humanos como socios valiosos para entender los contextos locales y los riesgos a los derechos humanos sobre el terreno.
4. Consultar con las personas defensoras de los derechos humanos, incluidos los sindicatos, el desarrollo de la legislación centrada en las empresas y los derechos humanos, incluidas las legislaciones y reglamentos centrados en la debida diligencia obligatoria en materia de derechos humanos.
5. Desplegar los incentivos adecuados para garantizar que las empresas respeten los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos, incluyendo el uso de incentivos basados en el comercio, el crédito a la exportación y la adquisición pública para garantizar los compromisos de las empresas.
6. Considerar sanciones o consecuencias apropiadas si se descubre que una empresa ha causado o contribuido a dañar a una persona defensora, o no ha tomado activamente medidas para prevenir el daño a una persona defensora una vez que la empresa conoce ese riesgo.
7. Actualizar las políticas, protocolos y programas existentes sobre personas defensoras de los derechos humanos para considerar el papel de las empresas a la hora de abordar los riesgos para los derechos humanos de las personas defensoras y cómo las empresas pueden ser un socio constructivo en la prevención de daños.
8. Adoptar medidas para que las demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPPs) no se utilicen para silenciar las voces de las personas defensoras de los derechos humanos, y desarrollar métodos o protocolos para que los tribunales puedan abordar las situaciones en las que las demandas civiles y reclamaciones no se hagan de buena fe.
9. Evitar que el sistema legal sea utilizado para criminalizar las actividades legítimas de las personas defensoras de los derechos humanos.
10. Facultar a las instituciones nacionales de derechos humanos y a los mecanismos extrajudiciales del Estado, como los Puntos Nacionales de Contacto de la OCDE, para que desempeñen un papel importante a la hora de abordar los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos derivados de la actividad empresarial.

## **Recomendaciones para las empresas:**

1. Reconocer que cumplir con la responsabilidad de respetar los derechos humanos en relación con los riesgos para las personas defensoras de los derechos humanos implica -como mínimo- que sus actividades, acciones y omisiones no den lugar a represalias, violencia o estigmatización contra las personas defensoras de los derechos humanos.
2. Conocer y mostrar un compromiso con los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos a través de políticas y procedimientos relativos a la debida diligencia en materia de derechos humanos, y evaluaciones de impacto.
3. No exponer a las personas defensoras de los derechos humanos a riesgos indebidos, por ejemplo, iniciando procedimientos legales frívolos, incluyendo SLAPPs, o denunciándolas a las autoridades como medio de intimidación. Reconocer que los SLAPPs no sólo son erróneos en lo que respecta a operar sobre una base de principios, ya que son incompatibles con la actividad empresarial responsable, sino también que participar en ellos refleja un pobre sentido estratégico, ya que destruyen cualquier credibilidad del compromiso empresarial de respetar los derechos humanos en general.
4. Utilizar la influencia en las relaciones empresariales para garantizar que se desarrolle y mantenga el respeto a las personas defensoras de los derechos humanos.
5. Reconocer que la debida diligencia en materia de derechos humanos constituye una herramienta para lograr una mayor coherencia. Llevar a cabo una debida diligencia en materia de derechos humanos en la que los y las líderes de la comunidad y las personas defensoras de los derechos humanos sean un recurso experto importante como parte de los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos, permitiendo a las empresas comprender las preocupaciones de las personas y comunidades afectadas sobre el terreno.
6. Mejorar continuamente las políticas y los procesos de debida diligencia en materia de derechos humanos mediante el compromiso regular y abierto con las partes interesadas afectadas, las organizaciones de la sociedad civil, las personas defensoras de los derechos humanos y los sindicatos, y ser transparentes sobre la gestión de las consecuencias potenciales y reales.
7. Adoptar un enfoque preventivo mediante la supervisión activa de los riesgos contra las personas defensoras de los derechos humanos, adoptando un enfoque abierto e inclusivo para la participación de las partes interesadas y personas trabajadoras, especialmente con aquellas que corren un mayor riesgo.
8. Ser lo más transparente posible a la hora de responder a las preocupaciones planteadas por las personas defensoras, así como sobre los riesgos y represalias en materia de derechos humanos a los que se enfrentan las personas defensoras y cómo los ha abordado la empresa. Esta información debe producirse de forma que se respeten los deseos de las personas defensoras de los derechos humanos y también se les proteja de las represalias.
9. Diseñar y poner en marcha un mecanismo de reclamación de nivel operacional que aborde los mayores riesgos para las personas defensoras, que pueda proteger la confidencialidad, proporcionar anonimato y que sea accesible a través de múltiples canales.
10. Disponer de protocolos claros para abordar los ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos. Esto incluye la designación de personas responsables de recibir, investigar y responder a las denuncias relativas a las amenazas contra las personas defensoras de los derechos humanos, y aprender las lecciones para evitar que se repita el mismo comportamiento.



**NACIONES UNIDAS**  
**DERECHOS HUMANOS**  
**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**

RELATORES ESPECIALES, EXPERTOS INDEPENDIENTES Y GRUPOS DE TRABAJO